

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 31 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando recibido de informe de gestión de secuestre.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, treinta y uno (31) enero de dos mil veintidós (2022)

**Radicado 17001-31-10-006-2018-00114-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente y poner en conocimiento el informe de la gestión efectuado por el representante legal de la empresa Gestión y Solución, que fue designada como secuestre en el proceso ejecutivo.

Sin embargo revisado el mencionado informe, a simple vista se evidencia que éste no cumple con los requerimientos realizados por el juzgado con providencias de 19 de octubre de 2021 y 20 de enero de 2022, donde se dispuso presentar un informe completo y detallado de todas las actividades desplegadas por el auxiliar de la justicia desde que inició su gestión, y en especial, dar las explicaciones necesarias sobre el arrendamiento del establecimiento de comercio bajo su custodia y administración, según se desprende de la diligencia de secuestro. El informe allegado por el representante legal de la empresa Gestión y Solución dista mucho de lo solicitado, no da cuenta clara y detallada de dineros recibidos y gastos realizados, y las facturas de servicios aportadas son completamente ilegibles. Adicionando que ha incumplido con la consignación INMEDIATA y órdenes del Juzgado del dinero percibido por concepto de arrendamiento.

Preceptúa el Código General del Procesos:

**Artículo 50. Exclusión de la lista.** *El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:*

...

*7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente..."*

**Artículo 51. Custodia de bienes y dineros.** *Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestres o administradores de bienes perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, constituirán inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado..."*

Para el caso en concreto, se avizora el incumplimiento del auxiliar de la justicia a lo normado en lo atinente a la presentación de informes y consignación de dineros de manera oportuna, circunstancia que conlleva su inmediato relevo y la designación de un nuevo auxiliar de la justicia. Por consiguiente, se informará del relevo al representante legal de Gestión y Solución, se le solicitará que en el término de tres (3) días contados al día siguiente de la notificación de la providencia, rinda informe final y contable de su gestión de manera clara y detallada, deberá relacionar uno a uno por

mensualidad los cánones de arrendamiento recibidos, al igual que los gastos en que haya podido incurrir, soportando los recibos o documentos suscritos por el arrendatario por dichos pagos, así como aportando recibos o facturas por gastos, en caso de haberse generado, los documentos deberán ser escaneados de manera individual y legible, para ser contrastados con la relación del informe contable. Así mismo, deberá consignar de manera inmediata los dineros generados por el arrendamiento del establecimiento de comercio.

En consecuencia, se comunicará lo pertinente al Consejo Seccional de la Judicatura para que se tomen las medidas previstas en el artículo 50 del Código Adjetivo.

Por lo anterior, se dispone designar al señor CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, quien funge en la lista de auxiliares de la justicia como secuestre, para que continúe con la gestión respecto del establecimiento de comercio denominado “Billares Juan Pablo”, a quien se le notificará de la designación, con las advertencias legales que corresponden según el artículo 49 del procedimiento civil, aceptado el encargo, para la entrega del establecimiento se comisionará al Juez Civil Municipal de Manizales, haciéndole saber que se le fija como honorarios la suma de \$150.000, que deberán ser cancelados por la parte actora al momento de la diligencia de entrega. Por secretaría realícese las comunicaciones pertinentes.

Así mismo, desde ya se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

#### NOTIFÍQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 015 el 01 de febrero de 2022.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i></p> <p><b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
--

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Miercoles 26 de Enero del 2022

**HORA:** 2:40:35 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **GESTION Y SOLUCION** , con el radicado; **2018114**, correo electrónico registrado; **gestionysolucion2019@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

InformedeGestionRad2018114.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220126144037-RJC-21032**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

# *GESTION & SOLUCION S.A.S*

*Administrador inmobiliario*

Nit: 900621808-3

CV- E  
CP-36

Manizales 26 enero 2022

Señores:

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales - Caldas

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** FLOR ALBA LEDESMA  
**DEMANDADO:** JAIME RINCON  
**RADICADO:** 2018-114

## **REFERENCIA INFORME DE GESTION**

GESTION Y SOLUCION S.A.S NIT 900621808-3; hace saber al despacho y dando cumplimiento a lo requerido acerca del inmueble embargado y secuestrado, ubicado en la manzana 12 casa 7 establecimiento de comercio denominado "Billares Juan Pablo" fue visitado con el fin de establecer comunicación con el señor Albeiro Arcila arrendatario y quien funge como administrador de dicho establecimiento con numero de contacto 3213711539 donde se corroboró el estado del mismo.

El señor Arcila, manifestó que efectivamente paga un canon de arrendamiento por valor de \$1.100.000 con servicios públicos incluidos tal y como consta en la diligencia y que a la fecha ha cancelado por conceptos de estos, la suma de \$11.598.850; y el excedente será consignados al despacho. En los próximos días.

Así mismo ofrecemos disculpas al despacho por la demora en la presentación de los informes ya que no teníamos claridad acerca del proceso ya que quien la realizo ya no se encuentra vinculado con la empresa.

Anexamos recibos de pago de servicios públicos



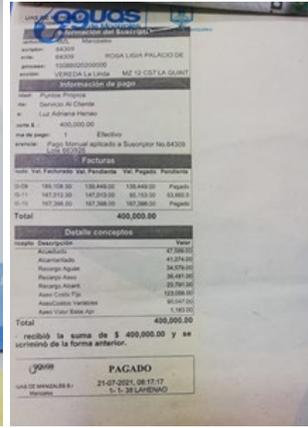
Representante legal  
GIOVANNI RIVERA GIRALDO  
C.C 75.071.310

Cr 23 # 23-60 Oficina 409 Edificio Cuellar  
Teléfonos 8961847 Celulares 3205979335 - 3207538062  
[gestionysolucion2019@gmail.com](mailto:gestionysolucion2019@gmail.com)  
Manizales – Caldas

# GESTION & SOLUCION S.A.S

Administrador inmobiliario

Nit: 900621808-3

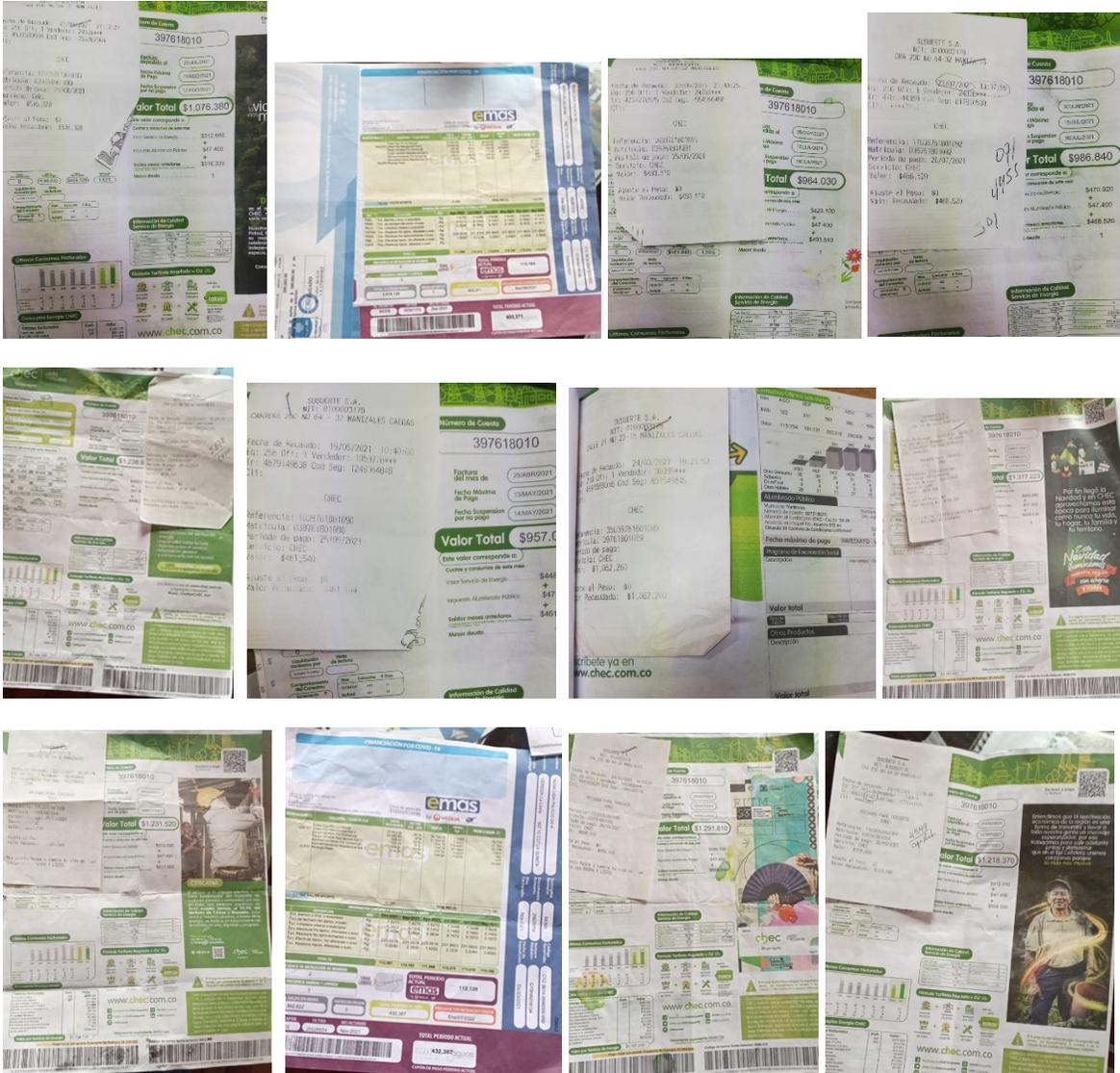


Cr 23 # 23-60 Oficina 409 Edificio Cuellar  
 Teléfonos 8961847 Celulares 3205979335 - 3207538062  
[gestionysolucion2019@gmail.com](mailto:gestionysolucion2019@gmail.com)  
 Manizales – Caldas

# GESTION & SOLUCION S.A.S

Administrador inmobiliario

Nit: 900621808-3



Cr 23 # 23-60 Oficina 409 Edificio Cuellar  
Teléfonos 8961847 Celulares 3205979335 - 3207538062  
[gestionysolucion2019@gmail.com](mailto:gestionysolucion2019@gmail.com)  
Manizales – Caldas